



- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.
- c) Número de expediente: CAE/08/01/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administración especial.
- b) Descripción del objeto: Contratación de la explotación del servicio de cafetería-restaurante del Hospital Campo Arañuelo, dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 130, de fecha 8 de julio de 2009.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Contrato de administración especial con más de un criterio de valoración.

4.- CANON BASE DE LICITACIÓN:

Importe anual: 38.400 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha de adjudicación: 12 de noviembre de 2009.
- b) Contratista: Servicios Hosteleros 13, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Canon de adjudicación: 72.000,00 euros (IVA incluido), por un plazo de 24 meses a razón de 3.000,00 euros (IVA incluido) mensuales.

Navalmoral de la Mata, a 10 de diciembre de 2009. La Gerente del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, M.^ª EUGENIA PRIETO BALTASAR.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución de descalificación como Centro Especial de Empleo.

Expte.: CEE-EXT-085. (2009084734)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de descalificación como CEE a la empresa "CEE Cigarrex, S.L.", interesada en el expediente CEE-EXT-085, se comunica a



los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 22 de abril de 2009:

“RESOLUCIÓN:

Proceder a la descalificación y posterior cancelación de la inscripción del Centro en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como al cierre de su hoja registral, practicándose el asiento que a tal efecto corresponda, a la entidad Cigarrex, S.L., con CIF B10307239 y n.º de registro CEE-EXT-085.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 22 de abril de 2009. La Directora General de Empleo del SEXPE (P.D. Resolución de 12 de marzo de 2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo), Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de noviembre de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia. Expte.: EC-08-0613. (2009084735)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado José Joaquín Álvarez Vaz, relativa al expediente EC-08-0613, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Trámite de audiencia.

Expediente: EC-08-0613.

CIF: 07013695Y.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud registrada con fecha 24/06/2008, se solicita, por parte de la entidad reseñada, subvención por la contratación indefinida de 1 trabajador, al amparo de lo